



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2023/MDPN

Punta Negra, 21 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 414-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 060-2023-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, el artículo 5°, numeral 4) del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es atribución de La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.

Asimismo, el artículo 30° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público DL N° 1440, establece respecto a la Aprobación del Presupuesto, lo siguiente que, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso”.

Que, en ese menester, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783- Ley Bases de la Descentralización precisa que, a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2023/MDPN

Que, en el artículo 27°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, señala como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto “Evaluar y proponer el proyecto de con una perspectiva de programación multianual / gestionar la aprobación de/ Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)”.

Que, mediante Informe N°414-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, en conformidad con lo señalado en el Informe N° 060-2023-OGPP/MDPN.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el VOTO FAVORABLE de los señores Regidores Eudocio Parco Javier y Nanci Maura López Viuda de Suyo, y con voto en contra de los señores regidores Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, Olga Ángela Orbegoso Cavero por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra se acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, de ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, cuyo monto es de S/ 17'032,311.00 (Diecisiete Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Once con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
F U L O G I O H U Y H U A C C A C C Y A
A I C A I D E